



Por Real Orden comunicada al Excelentísimo Señor Gobernador del Consejo con fecha de 6 de este mes, y cumplimentada por este Supremo Tribunal, que me la acaba de trasladar en 7 del mismo, me manda haga saber á todos los Pueblos de esta Provincia de mi cargo de que han de remitir á esta Tesorería de Rentas Reales, como antes lo estaban ejecutando, y sin dilación alguna, los sobrantes de sus Propios y Arbitrios que por fin de 91 y 92 han resultado de sus Cuentas, por exigirlo así las actuales urgencias del Real Servicio, y que así se observe en lo sucesivo, sin embargo de lo mandado en la Orden circular de 12 de Marzo último, que debe quedar sin efecto, y comunique á Vm. impresa con fecha de 30 del mismo, previniendo asimismo dicha Superioridad de quedar á su cuidado el proporcionar á los mismos Pueblos los medios convenientes para atender á las urgencias que puedan ocurrir en cada uno, reencargándose estrechísimamente la mas activa cobranza de los Débitos de primeros y segundos contribuyentes para igual destino.

Y de quedar Vms. en esta inteligencia y puntual observancia, como de su recibo me darán inmediatamente el correspondiente aviso, que he de pasar á dicho Supremo Tribunal en crédito de haber cumplido con sus Reales Ordenes.

Dios guarde á Vms. muchos años. Segovia 10 de Mayo de 1793.

Don Joaquin de Orovio.

Señores Justicia y Junta de Propios y Arbitrios de dñ Eug. de Orovio los